



CONTRATO N° 23. /2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente **SENADOR BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.189.251, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma, **DIESA S.A.**, con R.U.C. N° 80001435-9, domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala y Camilo Recalde, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SR. ALAN MANUEL CARRIZOSA MORENO**, con Cédula de Identidad N° 2.217.482; denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de LA CONTRATANTE:

Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato; sus Adendas y/o modificaciones
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y/o sus adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 451.844.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024, convocado por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1469 de fecha 30 de octubre de 2024.



PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Lote 3 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS MARCA HONDA MODELO NC750X AÑO 2019							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
1	78180101-020	Aceite de Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	112.737	112.737
2	78180101-020	Filtro de Aceite - Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	113.309	113.309
3	78180101-020	Filtro de Aire- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	590.613	590.613
4	78180101-020	Filtro de Combustible- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	524.346	524.346
5	78180101-020	Bomba de Agua- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.958.048	1.958.048
6	78180101-020	Bomba de Combustible- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	782.134	782.134
7	78180101-020	Caja de Filtro- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.325.333	2.325.333
8	78180101-020	Caños de Combustible- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.904.927	1.904.927
9	78180101-020	Tapa de depósito de aceite de motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.877.162	1.877.162
10	78180101-020	Refrigerante- Motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	76.611	76.611
11	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo del motor	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133
12	78180101-020	Pastilla de freno delantero - Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	638.066	638.066

2

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
13	78180101-020	Pastilla de freno trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	665.477	665.477
14	78180101-020	Fluido de frenos- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	55.535	55.535
15	78180101-020	Depósito de fluidos- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	310.867	310.867
16	78180101-020	Caño flexible delantero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	735.222	735.222
17	78180101-020	Caño flexible trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	791.567	791.567
18	78180101-020	Disco de freno delantero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.271.749	2.271.749
19	78180101-020	Disco de freno trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.817.399	1.817.399
20	78180101-020	Bomba de freno delantero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.938.568	1.938.568
21	78180101-020	Bomba de freno trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.938.568	1.938.568
22	78180101-020	Pinza de freno delantero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.471.592	2.471.592
23	78180101-020	Pinza de freno trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.322.986	2.322.986
24	78180101-020	Manetas de freno RH/LH- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.150.346	1.150.346
25	78180101-020	Módulo ABS- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	15.241.333	15.241.333

3

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
26	78180101-020	Sensor ABS trasero- Sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.903.887	1.903.887
27	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de frenos	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133
28	78180101-020	Juego de discos de embrague - Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	170.564	170.564
29	78180101-020	Separador de embrague- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	168.072	168.072
30	78180101-020	Plato presión- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	836.181	836.181
31	78180101-020	Masa de embrague- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.125.084	1.125.084
32	78180101-020	Cadena- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.566.932	1.566.932
33	78180101-020	Corona- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	783.322	783.322
34	78180101-020	Piñón- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	570.378	570.378
35	78180101-020	Cabo de embrague- Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	267.897	267.897
36	78180101-020	Porta corona - Sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.814.957	1.814.957
37	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de transmisión y embrague	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133
38	78180101-020	Amortiguador delantero - Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	5.910.170	5.910.170

[Handwritten signatures and official stamp of the Honorable Cámara de Senadores, Asunción - Paraguay]

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
39	78180101-020	Amortiguador trasero- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	5.030.162	5.030.162
40	78180101-020	Reten de Amortiguador- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	310.437	310.437
41	78180101-020	Reparación de llanta delantera y trasera- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	284.194	284.194
42	78180101-020	Basculante trasero- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	9.358.088	9.358.088
43	78180101-020	Eje de rueda delantera- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	516.550	516.550
44	78180101-020	Eje de rueda trasera- Sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	567.427	567.427
45	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de suspensión	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133
46	78180101-020	Sensor de velocidad de la rueda - Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.910.800	1.910.800
47	78180101-020	Bobina de alta- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	740.500	740.500
48	78180101-020	Electroventilador- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.870.109	1.870.109
49	78180101-020	Fusibles- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	32.920	32.920
50	78180101-020	Faro delantero- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	7.607.128	7.607.128
51	78180101-020	Faro trasero- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	945.093	945.093

Méu Y#

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
15 DE JUNIO DE 2012
N.º 412

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
52	78180101-020	Intermitente delantero RH/LH- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	149.770	149.770
53	78180101-020	Intermitente trasero RH/LH- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	140.890	140.890
54	78180101-020	Regulador- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	3.003.053	3.003.053
55	78180101-020	Rele de Arranque- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.373.667	1.373.667
56	78180101-020	Focos Led delanteros (faro completo)- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	10.178.666	10.178.666
57	78180101-020	Focos Led traseros (faro completo)- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.005.466	1.005.466
58	78180101-020	Rele de Luces- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	447.107	447.107
59	78180101-020	Juego de picos inyectores- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.335.867	1.335.867
60	78180101-020	Juego de bujías- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	489.930	489.930
61	78180101-020	Sensor ABS- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.619.333	1.619.333
62	78180101-020	Termostato- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	546.212	546.212
63	78180101-020	Baliza (uso exclusivo escolta policial)- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	3.162.232	3.162.232
64	78180101-020	Sirena- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	3.939.541	3.939.541

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIESA S.A. AV. EL ESTRELLA 412 ASUNCIÓN - PARAGUAY]

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
65	78180101-020	Luces auxiliares de seguridad RH/LH- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	2.749.767	2.749.767
66	78180101-020	Central de comando luces y sirena- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	847.901	847.901
67	78180101-020	Cargador UBS- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	77.917	77.917
68	78180101-020	Tapa de la luz de la placa de la matrícula- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	1.355.850	1.355.850
69	78180101-020	Cableado (reparación)- Sistema eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	2.176.667	2.176.667
70	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de eléctrico/electrónico	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133
71	78180101-020	Caballete Lateral Extensión - Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	414.969	414.969
72	78180101-020	Caballete Principal- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	736.818	736.818
73	78180101-020	Soporte Estribera LH/RH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	3.274.603	3.274.603
74	78180101-020	Maneta de embrague- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.783.765	2.783.765
75	78180101-020	Puño LH / RH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	2.599.833	2.599.833
76	78180101-020	Fijación de maletas RH/LH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	5.930.666	5.930.666
77	78180101-020	Maleta RH/LH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	2.502.000	2.502.000

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Características	Cantidad	Prc. Un. c/Iva	Prc. Total
78	78180101-020	Cubre Carter- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	1.193.160	1.193.160
79	78180101-020	Defensa Motor- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	459.583	459.583
80	78180101-020	Kit de posa pies RH/LH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: JAPON	1	548.400	548.400
81	78180101-020	Soporte GPS- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	1.036.175	1.036.175
82	78180101-020	Defensas delanteras RH/LH- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	5.009.333	5.009.333
83	78180101-020	Parabrisas Tintado- Carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	2.063.715	2.063.715
84	78180101-020	Mano de Obra - Mantenimiento preventivo y correctivo de carrocería	Unidad de medida: Unidad Presentación: EVENTO	Procedencia: Py	1	81.133	81.133

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)**, y un monto máximo de **Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren. La distribución de monto por año será de la siguiente manera:

Año	T.P.	Programa	Proyecto (actividad)	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	1	1	244	10	1	99	15.000.000
2025	1	1	1	244	10	1	99	15.000.000
TOTAL								30.000.000.-

El monto correspondiente a cada Ejercicio Fiscal queda sujeto a la aprobación definitiva de las partidas presupuestarias correspondientes.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato será desde la firma hasta el 30 de junio de 2025.

8

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la unidad dependerá del tipo de servicio a ser ejecutado y una vez aprobado por medio de una Orden de Trabajo y/o Servicio, se tendrán los siguientes plazos para los servicios:

- De carácter preventivo a ser de 24 a 48 horas, y
• De carácter correctivo de 72 a 96 horas.

En el caso que algunos de los servicios deban ser prorrogados, deberán ser expresamente justificados.

LA CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados o deficientes hechos por EL CONTRATISTA y exigir la re ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en un plazo de 24 horas en las condiciones acordadas y a satisfacción de LA CONTRATANTE.

Será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, todos los daños causados a los vehículos de LA CONTRATANTE, provenientes de hechos u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencia o inexperiencia, de sus empleados sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

7.2. Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Nota de remisión/informe de servicios prestados.

Frecuencia: por cada ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO emitida por LA CONTRATANTE.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Table with 3 columns: INDICADOR, TIPO, FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA. Row 1: Nota de remisión/informe de servicios prestados, Nota de remisión/informe de servicios prestados, Conforme al Plazo de Entrega establecido.

7.3. Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

LOTE 3 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS MARCA HONDA MODELO NC750X AÑO 2019.

Table with 8 columns: N°, TIPO, MARCA, MODELO, CHASIS, AÑO, COLOR, CHAPA. Rows 1-2: Motocicleta, HONDA, NC750XAK, JH2RC90A2KK300035, 2018, BLANCO, AABF014; Motocicleta, HONDA, NC750XAK, JH2RC90A5KK301499, 2018, BLANCO, AABF015

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de la marca HONDA, modelo NC750X, año 2018, con transmisión mecánica a cadena, a nafta.

Para establecer el alcance estimado de los servicios, consistirá en:

Handwritten signatures and official stamp of the Honorable Cámara de Senadores, Asunción - Paraguay.

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Consiste en la verificación o diagnóstico de las motocicletas; que a su vez incluye el diagnóstico de la tensión, del tren delantero horquilla, los amortiguadores; sistema de refrigeración, radiador, mangueras, cadena, etc.; frenos revisión del desgaste del sistema central de freno; neumáticos (estado básico); sistema eléctrico (estator, batería, cableado), cambio de lubricantes: aceite de motor, caja de cambios, cambio de filtro de aceite, de combustible y/o; cambio de fluido de freno, etc.; cambio; calibración o tensado de cadena y/o pastilla de freno; cambio de focos de los faros delanteros y/o traseros; carga de refrigerante y regulación de frenos, etc.

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Consiste en la ejecución de servicios correctivos y reparaciones completas en las motocicletas y se efectúan cuando se presentan fallas y/o daños.

Las piezas o repuestos originales, lubricantes y accesorios para ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo serán de acuerdo a la marca y modelo respectivo.

Infraestructura Requerida

El taller debe estar ubicado en Asunción o en ciudades dentro del Gran Asunción (en este caso la distancia del taller hasta el edificio del Congreso Nacional no deberá superar los 11 kms.) y deberá contar con un taller autorizado en la marca en una/s de las principales ciudades capitales departamentales de desarrollo del país para efectuar, diagnosticar controles y servicios en caso de ser necesario. Deberá de disponer con las herramientas y equipos necesarios para el efecto de los servicios, con un mínimo de:

- (1) uno a (2) dos elevadores con capacidad de 300 kilos o superior.
- (1) uno a (2) dos scanner para control y diagnóstico computarizado con software actualizado (habilitados para la marca y el modelo).
- medidas de seguridad preventiva contra incendios (como mínimo: extintores, baldes de arena, etc.).
- debe contar con las siguientes documentaciones: patente comercial, certificado de IPS, REPSE, cobertura de seguro contra todo riesgo para los vehículos que se encuentran bajo el resguardo del taller (el alcance debe cubrir a terceros en caso de ser necesario).

Garantía del Servicio:

El proveedor deberá garantizar el servicio realizado por un plazo de 3 (tres) meses sin límite de kilometraje. En caso de reparaciones correctivas de motores, transmisiones y diferenciales, el periodo de la garantía será de (6) seis meses sin límite de kilometraje, a partir de la entrega del servicio, el cual la Convocante procederá a realizar todas las verificaciones que sean necesarias tendientes a determinar que los servicios realizados han sido satisfactorios.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y la provisión de repuestos originales nuevos, sin uso, con garantía se deberán ejecutar con el representante especializado de la marca, en el país, específicamente para las motocicletas marca HONDA, modelo NC750X, año 2018, con transmisión mecánica a cadena, a nafta.

El proveedor deberá basarse exclusivamente para todos los servicios, en el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo en los servicios, establecidos y recomendados en el manual del taller del fabricante de la marca y modelo de la motocicleta.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios a ser ejecutados, según la necesidad del mismo y conforme a la disponibilidad presupuestaria.






7.4. Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Se realizará una prueba de su funcionamiento, será con el acompañamiento del asesor designado, dando con su rúbrica en prueba de conformidad por la prestación del servicio dada al vehículo de la Institución.

Los repuestos e insumos sustituidos serán verificados y entregados al taller para su posterior desecho.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.



8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Lic. Marcos Griffith. Director de Transporte de la Institución.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día *15* del mes de *noviembre*, y del año 2024.

BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ
CONTRATANTE

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

ALAN MANUEL CARRIZOSA M.
CONTRATISTA



A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.



CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato.

3. Documentación requerida para la firma de contrato.

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.



2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

5. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudiesen inferirse razonablemente del contrato. La



Honorable Cámara de Senadores

indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

6. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No aplica

7. Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el

16



Honorable Cámara de Senadores

contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

8. Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP.

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.



Honorable Cámara de Senadores

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

9. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

5,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La Garantía tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato o una fecha que no deberá exceder los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato (plazo dentro del cual deberá entregarse dicha Garantía a la Contratante) hasta 30 días corridos posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

12. Formas y condiciones de pago.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;



Honorable Cámara de Senadores

3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Además de los documentos citados en el apartado anterior, se deberá presentar el Formulario de Información del Personal (FIP).

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Los pagos a ser realizados en el siguiente ejercicio fiscal se encuentran supeditados a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

13. Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato.

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

14. Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No aplica.

19



15. Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No aplica.

16. Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No aplica.

17. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, siempre y cuando haya una variación sustancial de precios en la economía nacional reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

No tendrá efecto retroactivo respecto a los bienes proveídos antes de la verificación del reajuste.

El pedido de reajuste deberá ser presentado al momento de la entrega de los bienes.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro o prestación del servicio.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.

El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuados o servicios prestados.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

20



18. Porcentaje de multas.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Tasa de interés por Mora.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

20. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No aplica

21. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 ‘‘De Suministro y Contrataciones Públicas’’.

21



Honorable Cámara de Senadores

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

22. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

23. Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

24. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las

22



Honorable Cámara de Senadores

condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

25. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.







Honorable Cámara de Senadores

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

26. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No aplica

27. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



28. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No aplica.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

30. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No aplica.